



**ACUERDO No. CSJRIA24-84**  
**2 de mayo de 2024**

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, según lo discutido en sesión ordinaria del 02 de mayo de 2024, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

**Considerando que:**

El doctor José Rogelio Hernández Londoño, Juez Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, con escrito radicado EXTCSJRI24-2675 del 29 de abril de 2024, informa que, *“...la empresa proveedora del servicio de energía eléctrica en todo el perímetro del Municipio de Pueblo Rico es la Central Hidroeléctrica de Caldas - CHEC E.S.P. Mediante comunicado enviado por medios físicos y digitales, la mencionada empresa de servicios públicos informó que habrá una interrupción programada de energía eléctrica el 2 de mayo de 2024, entre las 6:30 a.m. y las 5:00 p.m..”*

El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece:

*«ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».*

Según lo debatido en sesión ordinaria del 02 de mayo de 2024, esta Corporación, para evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado autorizar el cierre temporal del despacho para el día 02 de mayo de 2024, se configura una causa de fuerza mayor.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda  
**Acuerda**

**Artículo primero.** Autorizar el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, Risaralda por el día 02 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del acto administrativo.

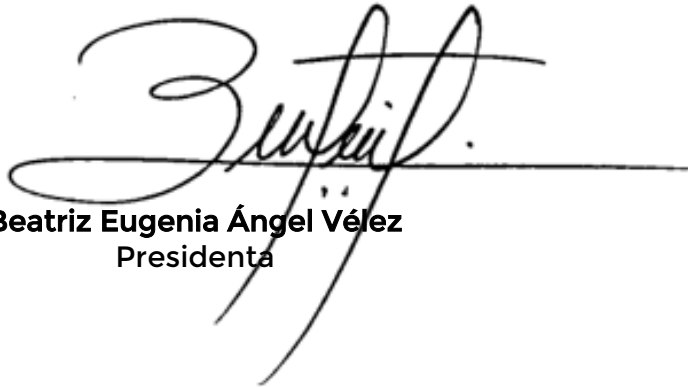
**Artículo segundo.** Durante el cierre extraordinario que se autoriza, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico, Risaralda deberá laborar de manera remota a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en aplicación de las leyes y acuerdos que implementan y privilegian la prestación del servicio de justicia a través de estos y difundir en su jurisdicción el presente acto administrativo.

**Artículo tercero.** Notificar el acuerdo al funcionario judicial interesado, según los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

**Artículo cuarto.** Comunicar esta decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto- y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase**

Dado en Pereira, Risaralda, el 02 de mayo de 2024.



**Beatriz Eugenia Ángel Vélez**  
Presidenta

M.P: Julián Ochoa Arango  
Elaboró: JOA/CAL